

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 1 de 2  
R.M. Nº 272/08

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 272/08**

Sucre, 11 de Junio de 2008

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, en Sesión Plenaria de 28 de mayo de 2008 el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento de la representación realizada por la señora Alcaldesa Municipal mediante CITE DESPACHO Nº 480/08 pidiendo aclaración y/o derogatoria del art. 2 de la Resolución Municipal Nº 716/07 de 14 de noviembre de 2007, por existir diferencia o error en la sumatoria total del área de cesión, trámite que fue derivado a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para su tratamiento correspondiente.

Que, una vez advertido sobre el error en la superficie definida como área total de cesiones de 6.872.24 M<sup>2</sup>, se procedió a su análisis minucioso por lo que, se evidencia que en la superficie que corresponde al informe técnico del digitalizador del cuadro definido como datos del proyecto a fojas 4 donde, además se ratifica la misma superficie en el Informe Nº L - 002 suscrito por el Jefe de Administración Urbana Arq. Alejandro Oropeza y el Director de Administración Territorial Arq. Ertan Gonzáles y en el cuadro definido como datos del proyecto en la fila definida como área total de cesiones connota una superficie de 6.872,24 M<sup>2</sup> aspecto que ocasiono el referido error.

Que, según Informe Técnico Final Nº L - 15, realizado por el Técnico de Administración Urbana Arq. Fernando Romero, en el cual no menciona en ninguna parte del informe Técnico Nº L - 002, que tendría modificaciones en la superficie.

Que, en el proceso de aprobación del Proyecto de Loteamiento Carlos Arancibia y Juana Carpio de Arancibia, se advirtió en el análisis de la configuración del relieve topográfico, la presencia de una quebrada (aire Municipal), aspecto que disminuyo la superficie de área de cesión y por lo tanto, la superficie total del proyecto de 15000 M<sup>2</sup> quedó en 14677,79 M<sup>2</sup> tal como se refleja en la Resolución Municipal Nº 716/07, por lo que, se hace necesario realizar el ajuste y la corrección correspondiente.

Que, en base a los antecedentes citados y a los efectos de evitar confusiones, amerita realizar el ajuste y la corrección del área de cesión total, generada como emergencia de los diversos informes técnicos, por lo que, se confundió en la sumatoria aritmética de la superficie total de cesiones de 6.872,24m<sup>2</sup>, reflejada en la Parte Considerativa del Cuadro Datos - Áreas de Cesión, en la cuarta fila denominada superficie total de cesiones, debiendo ser lo correcto la superficie total de 6.604,86m<sup>2</sup> y en lo demás todos los datos y superficies parciales y totales que constan en la Resolución Municipal 716/07, no tienen errores.

Que, en el art. 2º de la Resolución Municipal Nº 716/07, correspondiente al Proyecto de Loteamiento denominado Carlos Arancibia y Juana Carpio de Arancibia, en la Matriz definida como Datos - Áreas de Cesión, en la cuarta fila existe un error numérico en la sumatoria final, de las superficies parciales dice 6.872.24 M<sup>2</sup> y debió ser lo correcto: 6.604.86 M<sup>2</sup>.

Que, en base a las circunstancias expuestas y a las consideraciones legales, se establece que los actos administrativos y toda declaración, disposición o decisión de la administraron publica, de alcance general o particular, emitida en ejercicio de la potestad administrativa y en caso de existir errores en el acto administrativo, es VIABLE corregir en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución, así como lo determina en el art. 31 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Que, en el caso presente, se advierte que el error administrativo es aritmético e involuntario, hecho que amerita subsanar en la vía del saneamiento con la modificación y/o derogatoria del art. 2º de la Resolución Municipal 716/07 y se apruebe la misma a los efectos de tener un instrumento claro, preciso y correcto, con la rectificación de la superficie total de cesión de 6.604,86 M<sup>2</sup> y que la misma refleje en el documento publico de cesión que se realice en favor del G.M.S.

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2  
R.M. N° 272/08

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, disposición legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates del H. Concejo Municipal.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1° DEROGAR** el art. 2° de la Resolución Municipal N° 716/07 de 14 de noviembre 2007, debido a un error aritmético en los Datos de las Áreas de Cesión, donde se establece la superficie de 6.872,24 m<sup>2</sup>; debiendo ser lo correcto la SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES de 6.604,86m<sup>2</sup>, a los efectos del Registro en Derechos Reales, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

DATOS - ÁREAS DE CESIÓN	SUPERFICIES M <sup>2</sup>	PORCENTAJES %
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VERDE	1.105,63	7,53
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE EQUIPAMIENTO	1.612,82	10,99
SUPERFICIE TOTAL DE VÍAS	3.886,41	26,48
SUPERFICIE TOTAL DE CESIONES	6.604,86	45,00
SUPERFICIE TOTAL DE AIRE MUNICIPAL	322,21	2,15

Con un porcentaje de cesión Total de 45% equivalente a ~~6.872,24~~ M<sup>2</sup> cumpliendo según exigencias de Formulario F-05, expedido por el Jefe de Administración Urbana.

**Art.2°** Se deja establecido que en lo demás queda plenamente vigente la Resolución 716/07 de 14 de noviembre de 2007.

**Art.3°** La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL

